



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OÑA

Conforme a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se hace público el contenido del acuerdo relativo a la creación de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento (Expte. 282/11) así como a la delegación de competencias que se efectúa en esta por diferentes órganos municipales.

La citada Junta de Gobierno, creada al amparo de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispondrá, además de las competencias propias (asistencia al Alcalde en la labor de gobierno), de las siguientes competencias delegadas;

A) Del Pleno: La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial, sin perjuicio de la competencia del Pleno para la aprobación de las modificaciones presupuestarias y reconocimientos extrajudiciales de deuda.

B) De la Alcaldía:

– La concesión de licencias y demás actos de resolución de expedientes urbanísticos cuya competencia le corresponderá legalmente a la Alcaldía.

– La aprobación de expedientes de contratación y aprobación de gastos que no superando el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto sean competencia originaria de la Alcaldía.

– La concesión de otras licencias y autorizaciones derivadas de la ocupación de suelo, enganches a las redes de abastecimiento, saneamiento, etc.

– La tramitación y resolución de expedientes sobre vehículos abandonados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 43 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, sin perjuicio de la efectividad de dichas delegaciones desde la fecha de los actos de delegación según se establece en los artículos 44 y 51 del Reglamento citado.

En Oña, a 6 de julio de 2011.

El Alcalde,  
Arturo Luis Pérez López